



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 512 -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 23 AGO. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1365-2019-GRAP/06/GG, de fecha 13/08/2019, el Informe N° 544-2019-GRAP /GRDE, de fecha 08/08/2019, el Oficio N° 411-2019-GR.DRA/APURIMAC, de fecha 02/08/2019, Informe N° 310-2019/GRA/DRA/PROFIBRA/ING.EASD/JP, de fecha 02/08/2019, la Carta N° 005-2019-USFE-INSP./DRSLTPI-GRA de fecha 01/08/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2019, de conformidad, con el artículo 10°, numeral 10.4 se establece que "Prohíbase la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; Vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para los Órganos del Servicio Exterior de la República creados en los años fiscales 2017 y 2018; vehículos para al patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; (...);". **"Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión (...)"**. La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y **solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, según el Informe N° 093-2019/GRAA/DRA/PROFIBRA/ING.EASD/JP, de fecha 08/05/2019, el Ing. Edison Alvaro Sueldo Dueñas, en su condición de Jefe de Proyectos, solicita la modificación y creación de específica de gasto del proyecto: **"Mejoramiento del nivel Competitivo de la Cadena de Fibra de Alpaca y vicuña en la Región Apurímac"**, correlativo de meta N° 0001-2019, Fte. Fto. Recursos Ordinarios; que teniendo la necesidad del presupuesto en la específica de gasto 2.6.3.1.1.1., para transporte terrestre (06 motocicletas), por la suma de S/. 81,000.00. La modificación se realizara de la específica de gasto 2.6.7.1.5.1., para por la contratación del personal a 2.6.3.1.1.1., para transporte terrestre;

Que, según el Informe N° 098-2019-DRA-AP-RP de fecha 15/05/2019, la CPCC, Yuvitza Meza Carrasco, en su condición de Responsable de Presupuesto, de la Dirección Regional Agraria de Apurímac, emite pronunciamiento sobre autorización para la adquisición de motocicletas lineales y de modificación presupuestal. Proyecto Fibra, argumentando que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30879, se prohíbe la adquisición de vehículos automotores; sin embargo el mismo cuerpo normativo, señala que "están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión, (...)"; por tanto, en uso de la norma establecida solicita que a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Gobierno Regional; para que pueda absolver y continuar con el trámite y adquisición, sabiendo que el uso y cumplimiento de actividades programadas durante la ejecución física del proyecto;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



512

Que, según el Informe N° 823-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 24/05/2019, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite pronunciamiento señalando que: **a)** el PIP con código Unificado N° 2231502, según la información del aplicativo SSI, registra costo total del PIP de S/. 8 433,558.04 soles al 31/12/2018, tiene una ejecución financiera acumulada de S/. 3 552,658.02 soles, y para el presente ejercicio presupuestal, tiene un PIM 2019 a nivel de todas las fuentes de financiamiento el importe de S/. 1 767,641.00 soles, del cual cuenta con una ejecución a nivel certificado por la suma de S/. 1 040,226.86 soles; por tanto, cuenta con saldo por certificar de S/. 727 414.14 soles. **b)** La adquisición de vehículos está estipulado normativamente en la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, "siempre y cuando se realice la adquisición para la consecución de las metas del proyecto de inversión", asimismo, se establece que: "la adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, esta facultad del pliego es indelegable"; **c)** De acuerdo a la norma establecida, así como en el expediente técnico de dicho PIP, donde se encuentra contemplada en su presupuesto analítico del componente de equipamiento la adquisición de motocicletas; sugiere continuar con su trámite que corresponde;

Que, en fecha 01/08/2019, mediante Informe N° 307-2019/GRA/DRA/PROFIBRA/ING.EASD/JP, el Ing. Edson Álvaro Sueldo Dueñas, Jefe de Proyectos de la Dirección Regional Agraria Apurímac, solicita autorización para la adquisición de 06 motocicletas y argumenta que: **1)** Que en el expediente técnico se tiene programado la adquisición de 12 motocicletas con un costo global de S/. 162,00.00 soles, los cuales servirán para la ejecución del proyecto durante los 03 años de horizonte de ejecución. **2)** En el año fiscal 2014, se adquirieron la cantidad de 06 motocicletas con un monto total de S/. 78,000.00 soles, teniendo como saldo de ejecutar de S/. 84,000.00 los cuales servirán para la adquisición de las 06 motocicletas restantes. **3)** Para la adquisición de 06 motocicletas solicitadas, el proyecto cuenta con un presupuesto de S/. 84,000.00 soles, en el componente II, partida personal de campo del expediente técnico, saldo por gastar. **4)** El proyecto según expediente técnico está programado para la contratación de 10 técnicos de campo, 05 técnicos en la zona "A" (Antabamba, Grau, Cotabambas) y 05 técnicos en la zona "B" (Abancay, Andahuaylas, Aymaraes) las motocicletas servirán para ejecución del proyecto y alcanzar las metas programadas en alpacas y vicuñas, para los 02 años restantes de ejecución. Asimismo, la autorización de adquisición de motocicletas, servirán para el transporte del personal técnico y la atención a los productores alpaqueros y comités de vicuña a lo largo de la Región Apurímac. Asimismo, se tiene el Informe N° 307-2019/GRA/DRA/PROFIBRA/ING.EASD/JP, de fecha 02/08/2019, mediante el cual el Jefe de Proyectos señala que el proyecto cuenta con presupuesto para la adquisición de motocicletas, además de ser un proyecto en continuidad, el mismo que tiene metas programadas por ejecutarse; y que los vehículos servirán para el transporte de los técnicos especialistas para el cumplimiento de sus actividades y metas en alpacas y vicuñas a nivel de las 6 provincias;

Que, según la Carta N° 005-2019-USFE-INSP./DRSLTPI-GRA de fecha 01/08/2019, el Ing. Uriel Flores Escalante en su condición de Supervisor del Proyecto señala respecto a la autorización para la adquisición de 06 motocicletas que, según la revisión y análisis del expediente técnico, se tiene programado la adquisición de 12 motocicletas, los cuales servirán para la ejecución del proyecto; asimismo, que se tiene la necesidad urgente de adquirir las motocicletas para el cumplimiento de las metas programadas para el tiempo de duración del proyecto, en las zonas de Antabamba, Cotabambas, Andahuaylas, Aymaraes, Grau y Abancay, lugares de producción de alpacas y vicuñas a un promedio de 4,500 msnm. Por tanto, al estar programado la adquisición de motocicletas en el expediente técnico, se autoriza la adquisición de lo solicitado, de acuerdo a las normas y disposiciones legales;

Que, de acuerdo al Oficio N° 412-2019-GR-DRA/APURIMAC., el Ing. Ariel Borda Chipana, Director de la Dirección Regional Agraria de Apurímac, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el expediente que contiene el levantamiento de observaciones, a la solicitud de autorización para la adquisición de 06 motocicletas que están contempladas en el expediente técnico del proyecto denominado: "**Mejoramiento del nivel Competitivo de la Cadena de Fibra de Alpaca y vicuña en la Región Apurímac**"; y señala que la solicitud está debidamente autorizada por la Dirección de Camélidos, Supervisor del proyecto; asimismo, la Dirección Regional Agraria autoriza dicha adquisición, y recomienda que se continúe con su trámite de acuerdo a ley, y sea refrendado por el titular del pliego;

Que, según el Informe N° 544-2019-GRAP-GRDE, de fecha 08/08/2019 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite documento para conocimiento y autorización, respecto a la autorización de adquisición de motocicletas para el proyecto: "**Mejoramiento del nivel Competitivo de la Cadena de Fibra de Alpaca y vicuña en la Región Apurímac**"; argumentando que, el pedido está debidamente sustentado; y solicita autorizar y disponer esta acción a través de acto resolutorio en mérito a la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto para el Sector

Página 2 de 3





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



Publico; por tanto, mediante memorando N° 1365-2019-GRAP/06/GG, de fecha 13/08/2019, la Gerencia General remite el expediente a la Direccion Regional de Asesoría Jurídica para su revisión y análisis y de corresponder la emisión del acto resolutivo;

Qué, en fecha 14/08/2019, la Direccion Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinion Legal N° 258-2019GRAP/DRAJ, a través del cual concluye que existe un marco presupuestal y legal que habilita la adquisición de vehículo motocicletas solicitado, por la Direccion Regional Agraria Apurimac, y verificado y sustentando por sus áreas técnicas (Direccion de Camélidos, Direccion de Planificación Agraria) y personal profesional asignado a la obra (Jefe de Proyectos, Supervisor de proyecto); asimismo, cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurimac, documento que confirma, que el proyecto cuenta con presupuesto suficiente para realizar la compra de los vehículos y por estar conforme a Ley; en razón del cual se considera pertinente emitir el acto resolutivo;

Que, estando a los antecedentes que obra en el expediente administrativo y conforme a lo sustentado a través de los informes técnicos referidos en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar la adquisición de las motocicletas, para la consecución de metas respectivas en el marco del proyecto: **“Mejoramiento del nivel Competitivo de la Cadena de Fibra de Alpaca y vicuña en la Region Apurimac”**;

Por estas consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurimac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la adquisición de 06 Motocicletas Lineales, para la consecución de metas según expediente tecnico, en el marco del proyecto: **“Mejoramiento del nivel Competitivo de la Cadena de Fibra de Alpaca y vicuña en la Region Apurimac”**, en armonía con los fines institucionales, y en el marco de lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019; de acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Direccion Regional Agraria Apurimac, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demas órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurimac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de Ley que ameriten por corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno regional de Apurimac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

